

En la contratación de suministros eventuales, el usuario deberá constituir fianza por importe del quintuplo de la cuantía que resulte anteriormente.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de abril de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

ORDEN de 8 de abril de 1996, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Alcalá de Guadaira (Sevilla). (PD. 1102/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transportes Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA CASAL, S.A. ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	115 ptas.
Billete festivo	175 ptas.
Abono de 10 billetes	575 ptas.
Tarjeta mensual estudiantes y jubilados	2.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 8 de abril de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 29 de enero de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de permiso de investigación. (PP. 459/96).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Córdoba, hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.863; Nombre: «La Segoviana»; Minera: Recursos de la Sección C) Plomo y Cuarzo; Superficie: 49 cuadrículas; Término municipal: Fuente Obejuna.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 29 de enero de 1996.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de permiso de investigación. (PP. 460/96).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Córdoba, hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.862; Nombre: «Los Caminos»; Mineral: Recursos de la Sección C) Cuarzo; Superficie: 27 cuadrículas; Término municipal: Fuente Obejuna y Hornachuelos.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 30 de enero de 1996.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una planta de cogeneración de energía térmica y eléctrica de la Empresa Forsean, SA, situada en el término municipal de Huelva. (PP. 970/96).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de marzo de 1995, la empresa Forsean, S.L., con domicilio social en Avda. Francisco Montenegro s/n, Polígono Industrial Punta del Sebo, término municipal de Huelva, solicitó la autorización del proyecto para unas instalaciones ubicadas en dicha dirección, consistentes en una planta de cogeneración de energía térmica y eléctrica.

Segundo. De acuerdo con el artículo 9.º del capítulo III del Decreto 2617/1966 se sometió el expediente a infor-

mación pública, habiéndose publicado anuncios en el BOJA (28.11.95) y en el BOP (4.4.95).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, así como los Decretos del Presidente de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, y 153/1994, de 10 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Autorizar a la empresa Forsean, S.L., la instalación de la mencionada planta de cogeneración, térmica y eléctrica, cuyas características principales son:

- Una turbina alimentada por gas natural, EGT modelo RLM 2.500 de cielo abierto potencia 21,9 MW dotada de compresor axial con álabes variables (16 etapas).
- Un alternador GEC Alsthom, 1.500 r.p.m., 4 polos 6,3 KV, 3 fases, 50 Hz, factor de potencia 0,8, con potencia ajustable a la turbina.
- Una caldera recuperadora de calor prevista para producir un caudal de vapor de 45 t/h sin postcombustión a 12,5 bar (g) y 193° C.
- Un transformador de 30 MVA 50 KV/6,3 KV.
- Un transformador de 12 MVA 50 KV/15 KV.
- Servicios auxiliares.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación de un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que se notificará a los interesados, advirtiéndoles que contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de febrero de 1996.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública sobre instalación eléctrica. (PP. 943/96).

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el Expte. incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: C/ Caracola, s/n, 11011-Cádiz.

CARACTERISTICAS FUNDAMENTALES DE LA LINEA ELECTRICA

Línea subterránea de media tensión.
Origen: Cable entre CT Playasur y CT Real de la Barrosa.

Final: C.T. Proyectado.
Longitud en Kms.: 2,320.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductor: 3 (1 x 150) mm² 12/20 RHV-DHV.
Capacidad transporte: 10.912 KVA.

Centro de transformación.
Denominación: Nuevo CT Los Gallos.
Tipo: Interior c/celdas prefabricadas.
Potencia: 100 KVA con capacidad hasta 1.000 KVA.
Relación transformación: 20 KV B2.
Superficie C.T.: 17 m².

Red subterránea de baja tensión.
Tipo: Subterránea bajo tubo.
Longitud Kms.: 0,600.
Tensión servicio: 380/220 V.
Conductor: 3 (1 x 1.150) + 1 x 95 mm² Al, aislamiento RV 0,6/1 KV.
Término municipal afectado: Chiclana de la Fra.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto en pesetas: 52.093.889.
Referencia A.T.: 3.676/96.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en la plaza de España núm. 19 y formularse al mismo tiempo pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Cádiz, 6 de marzo de 1996.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el proyecto para la construcción de un ramal derivado del gasoducto Magreb-Europa para suministro industrial en los términos municipales de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera, a los efectos de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental. (PP. 953/96).

Por Resolución de 28 de agosto de 1995 de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, se otorgó Concesión Administrativa a la empresa Enagás, S.A., para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera.

De acuerdo con la Condición Segunda de dicha Concesión y a los efectos previstos en la Ley 10/1987 de 15 de junio de Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de combustibles; en el Decreto 2913/1973 de 6 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Anda-